

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

CONCLUSIONES MESA 1

TEMA: ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ANTEJUICIO

DELEGADOS: OSWALDO SAMAYOA Y SONIA ACABAL

GUATEMALA, 04 DE AGOSTO DE 2016

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

ASISTENCIA LEGAL GRATUITA

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL?

- **MANTENER EL TEXTO MÁRTIR.**
- **SI SE ESTA DE ACUERDO EN MANTENER LA ASISTENCIA LEGAL A NIVEL CONSTITUCIONAL.**

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN DE ESTAR REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN?

DOS POSTURAS:

- 1. SE DEBE RESPETAR EL DOCUMENTO BASE.**
- 2. RESPETAR EL DOCUMENTO BASE, INCLUYENDO:**
 - ATENCIÓN INTEGRAL**
 - ESPECIALIZADA**
 - PLURAL**
 - ELECCIÓN ABOGADO DE CONFIANZA**
 - PRESUPUESTO**
 - FINANCIAMIENTO DEL ESTADO**
 - CREACIÓN DE UN INSTITUTO ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA Y PLURAL**

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN ESTAR REGULADOS EN LEY ORDINARIA?

- **PRESUPUESTO**
- **ORGANIZACIÓN**
- **ADMINISTRACIÓN**
- **FUNCIONAMIENTO**
- **INSTITUCIONES**
- **ELECCIÓN DE ABOGADO DE CONFIANZA**
- **INTERPRETES**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIÁLOGO
NACIONAL

ANTEJUICIO

¿DEBE EL ANTEJUICIO REGULARSE A NIVEL CONSTITUCIONAL?

POSTURAS:

- 1. DEBE MANTENERSE A NIVEL CONSTITUCIONAL**
- 2. SUPRIMIR ANTEJUICIO**
- 3. MANTENERSE LA FIGURA DEL ANTEJUICIO, PERO SU REGULACIÓN DEBE HACERSE EN LA LEY ORDINARIA.**

¿DEBE INCLUIRSE UNA DEFINICIÓN DE ANTEJUICIO EN LA CONSTITUCIÓN?

POSTURAS:

1. SE DEBE DEFINIR EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EL CONCEPTO DE ANTEJUICIO.
2. DEBE QUEDAR LA DEFINICIÓN EN LA CONSTITUCIÓN, INCLUYENDO QUE LA NEGATIVA AL ANTEJUICIO NO IMPIDE QUE SE CONTINÚE CON LA INVESTIGACIÓN PENAL.
3. DEBE PLANTEARSE ÚNICAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN PRINCIPIOS PARA EVITAR EL ABUSO DE :
 - QUE LA PRERROGATIVA DEL ANTEJUICIO NO IMPLICA LA PRERROGATIVA DE LA INVESTIGACIÓN.
 - SE TIENE QUE TRAMITAR COMO UN ASUNTO PRIORITARIO SIN RECURSO ALGUNO, SOLO LA ACCIÓN DE AMPARO.
 - INDICAR QUIENES GOZAN DE ANTEJUICIO.

- 4. EN LA CONSTITUCIÓN ÚNICAMENTE DEBE QUEDAR EL OBJETO, ELEMENTOS Y PRINCIPIOS.**

- 5. DEBE QUEDAR LO QUE ESTA REGULADO EN LA CONSTITUCIÓN-, (QUE NO SE QUEDE PUERTA ABIERTA PARA QUE UNA LEY ORDINARIA DEJE PASAR)**

UNA CONCLUSIÓN GENERAL ES QUE EL ANTEJUICIO NO ES UNA GARANTÍA PERSONAL, ES UNA PRERROGATIVA AL CARGO.

¿A QUIÉNES DEBE APLICARSE ESA GARANTÍA?

POSTURAS:

- 1. NO DEBE APLICARSE A NADIE.**
- 2. NO DEBE APLICARSE A TODOS.**
- 3. DEBE APLICARSE A:**
 - PRESIDENTE ORGANISMO JUDICIAL Y CSJ**
 - PRESIDENTE DEL ORGANISMO LEGISLATIVO**
 - PRESIDENTE DEL ORGANISMO EJECUTIVO**
 - FISCAL GENERAL**
 - JUECES Y FISCALES**
 - PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS Y QUE NO SE DETENGA LA INVESTIGACIÓN.**

4. A JUECES, MAGISTRADOS, PDH, MP, NO ALCALDES Y OTROS.

5. FISCAL GENERAL Y PDH.

OBSERVACIONES:

– REVISAR LO REFERENTE A OTRAS LEYES: LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS, MINISTROS.

¿CUÁL SERÍA EL MECANISMO PARA GARANTIZAR QUE EL ANTEJUICIO NO IMPIDA EL CURSO NORMAL DE UNA INVESTIGACIÓN?

- **COMISIÓN PESQUISIDORA NO SE CONSIDERE COMO COSA JUZGADA.**
- **UN PRINCIPIO DE LA CONSTITUCIÓN QUE ESA PRERROGATIVA NO IMPIDE LA INVESTIGACIÓN DEL FUNCIONARIO Y QUE DEBE TRAMITARSE CON UN RECURSO.**

OTRAS CONSIDERACIONES:

- **REVISAR LA TÉCNICA DE REDACCIÓN CONSTITUCIONAL. EL ARTÍCULO NO DEBE DE REGULARSE EN UN “BIS”.**
- **PRERROGATIVA QUE GOZAN LOS FUNCIONARIOS, PRESERVAR LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE PERMITE LA INVESTIGACIÓN.**
- **SI NO SE QUIERE DEFINIR, SE DEBE MATIZAR EN LA CONSTITUCIÓN SOBRE EL ANTEJUICIO.**
- **DEBE QUEDAR CLARO QUE EL ANTEJUICIO DEBE DARSE ÚNICAMENTE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

CONCLUSIONES MESA 2

TEMA: ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ANTEJUICIO

**DELEGADOS: NARCISO CUA Y
CARLOS ÁGUILAR**

GUATEMALA, 04 DE AGOSTO DE 2016

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

ASISTENCIA LEGAL GRATUITA

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL?

TENDENCIA ALTA:

- **SE DEBE REGULAR EL PRINCIPIO GENERAL DE GRATUIDAD EN LA CONSTITUCIÓN, PARA TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO Y NO SÓLO EN MATERIA PENAL, EN CONSECUENCIA SE DEBE ASIGNAR UN PRESUPUESTO.**
- **EN LEY ORDINARIA SE DEBE DESARROLLAR LO RELATIVO A ESTA MATERIA.**

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN DE ESTAR REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN?

TENDENCIA ALTA:

- NECESIDAD DE ESTABLECER UN PRESUPUESTO PARA LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA.
- ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (CON EL NOMBRE DE INSTITUTO NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA).

TENDENCIA BAJA:

- EL ANTEJUICIO, YA ESTÁ REGULADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CPRG, PERO SI NO SE REASIGNA UN PRESUPUESTO, NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO EL PRINCIPIO DE LA DEFENSA.

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN ESTAR REGULADOS EN LEY ORDINARIA?

TENDENCIAS:

- LOS PRINCIPIOS DE: IGUALDAD, EQUIDAD DE GÉNERO, UNIVERSALIDAD, PERTINENCIA CULTURAL, CONOCIMIENTO DEL PLURALISMO JURÍDICO Y GARANTÍA DE ASISTENCIA FÍSICA DE ACCESO A LA JUSTICIA.
- COORDINACIÓN CON EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA PARA QUE PASE A UN ROL ACTIVO Y ACTUALIZADO DE LOS PROFESIONALES.
- GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA DEFENSA LEGAL GRATUITA EN TODO EL PROCESO.
- CREAR LA OBLIGACIÓN PARA LOS ABOGADOS Y NOTARIOS DE EJERCER SU PROFESIÓN DE MANERA GRATUITA.

PUNTOS VARIOS:

- **SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA CARRERA DEL DEFENSOR.**
- **MODIFICAR EL NOMBRE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, POR EL DE INSTITUTO NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIÁLOGO
NACIONAL

ANTEJUICIO

¿DEBE EL ANTEJUICIO REGULARSE A NIVEL CONSTITUCIONAL?

TENDENCIA ALTA:

- ACTUALMENTE, EL ANTEJUICIO YA ESTÁ REGULADO EN LA CONSTITUCIÓN, POR LO QUE NO ES NECESARIO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 154 BIS PLANTEADO EN EL DOCUMENTO BASE, QUE UNIFICA EN EL ARTÍCULO A LOS FUNCIONARIOS QUE GOZAN DE ANTEJUICIO Y LO DEFINE.
- SE PROPONE QUE SE MANTENGA LA REGULACIÓN ACTUAL DEL TEXTO CONSTITUCIONAL.

¿DEBE INCLUIRSE UNA DEFINICIÓN DE ANTEJUICIO EN LA CONSTITUCIÓN?

TENDENCIA ALTA:

- NO ES NECESARIO DEFINIR A NIVEL CONSTITUCIONAL EL ANTEJUICIO YA QUE LA DEFINICIÓN SE REGULA EN LEY ORDINARIA.

¿A QUIÉNES DEBE APLICARSE ESA GARANTÍA?

TENDENCIA ALTA:

- **EXCLUIR A LOS GOBERNADORES SALVO, QUE FUEREN ELECTOS POPULARMENTE.**

TENDENCIA MEDIA:

- **APLICAR SOLO A JUECES Y MAGISTRADOS.**

¿CUÁL SERÍA EL MECANISMO PARA GARANTIZAR QUE EL ANTEJUICIO NO IMPIDA EL CURSO NORMAL DE UNA INVESTIGACIÓN?

TENDENCIA ALTA:

- **DESARROLLARLO EN LA LEY ORDINARIA.**
- **NO LIMITAR AL MP EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (INVESTIGAR).**
- **DEJAR DE MANERA EXPRESA QUE EL ANTEJUICIO NO LIMITA LA INVESTIGACIÓN PENAL.**

PUNTOS VARIOS:

- **REFORMAR LEY ESPECÍFICA (ESPECIALMENTE EL ARTÍCULO 19, INCISO B, LITERAL 5) REFERENTE AL PLAZO, ANALIZAR Y DISCUTIRLO.**
- **REFORMAR ARTÍCULO 227 PARA RETIRAR EL ANTEJUICIO A GOBERNADORES.**
- **EN EL PLANTEAMIENTO DE ANTEJUICIO A FUNCIONARIOS, DEBE COORDINARSE CON AUTORIDADES COMUNALES PARA LA OBSERVANCIA DE SU LEGITIMIDAD.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

CONCLUSIONES MESA 3

TEMA: ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ANTEJUICIO

DELEGADOS: JAVIER MONTERROSO Y MARVIN DE LEÓN

GUATEMALA, 04 DE AGOSTO DE 2016

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIÁLOGO
NACIONAL

ASISTENCIA LEGAL GRATUITA

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL?

DOS MODALIDADES

– 1. No INCORPORARLA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL

- **EL ARTÍCULO 8 DE LA CPRG YA REGULA EL DERECHO DE DEFENSA LEGAL EN MATERIA PENAL, EL ARTÍCULO 44 CONSTITUCIONAL YA INCORPORA LOS DERECHOS INHERENTES A LA PERSONA RECONOCIDOS EN OTROS INSTRUMENTOS AUNQUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EXPLÍCITAMENTE EN LA CPRG Y EL ARTÍCULO 46 CONSTITUCIONAL ESTABLECE LA PREEMINENCIA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA LEGISLACIÓN INTERNA POR LO QUE NO ES NECESARIO ESTABLECERLO.**
- **REFORMAR LA LEY DEL IDPP.**

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL?

– 2. INCORPORARLA AL TEXTO CONSTITUCIONAL

- ARTÍCULOS 2 Y 29 SON FUNDAMENTO PARA ESTABLECER EN LA CPRG LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN MATERIA PENAL Y OTRAS MATERIAS.
- AUNQUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE DOGMÁTICA, NO EXISTE GARANTÍA PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN LA PARTE ORGÁNICA.
- LA JUSTICIA DEBE SER INTEGRAL, ASÍ COMO ESTÁ LA GARANTÍA DE LA PERSECUCIÓN PENAL, DEBE ESTAR LA DEFENSA LEGAL.

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN DE ESTAR REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN?

- **ESTABLECER EL INSTITUTO DE DEFENSA PÚBLICA PENAL EN LA CPRG.**
- **QUE SE INCLUYA TAMBIÉN LA ASISTENCIA LEGAL A LA VÍCTIMA DE LOS DELITOS.**
- **ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE QUE LA DEFENSA LEGAL INCLUYA TEMAS CIVILES, FAMILIA, LABORALES Y OTRAS ÁREAS.**
- **INCORPORAR LA PERTINENCIA CULTURAL EN LA ASISTENCIA LEGAL.**
- **LA ASISTENCIA LEGAL DEBE SER EXCLUSIVAMENTE PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.**

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN ESTAR REGULADOS EN LEY ORDINARIA?

- **ES NECESARIO QUE EL TEMA SEA DESARROLLADO EN VARIAS LEYES.**
- **LA OBLIGACIÓN DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA SER SUJETO A LA DEFENSA LEGAL GRATUITA, EL CUAL DEBERÍA HACERSE ANTES DE QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
- **AMPLIAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL GRATUITA A LAS VÍCTIMAS Y A OTRAS MATERIAS ADEMÁS DE LA PENAL: CIVIL, LABORAL, FAMILIA**
- **OBSERVACIÓN**
- **NO HAY SUFICIENTE PRESUPUESTO EN EL ESTADO EN ESTOS MOMENTOS PARA HACER EFECTIVO ESTE DERECHO, TOMAR EN CUENTA LA PROGRESIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

ANTEJUICIO

¿DEBE INCLUIRSE UNA DEFINICIÓN DE ANTEJUICIO EN LA CONSTITUCIÓN?

MODALIDADES:

- DEBERÍA ESTABLECERSE A NIVEL CONSTITUCIONAL UNA DEFINICIÓN QUE LIMITE EL ALCANCE DEL ANTEJUICIO PARA QUE NO SEA UN OBSTÁCULO A LA INVESTIGACIÓN, NO ES UN DERECHO SINO UNA GARANTÍA QUE PROTEGE AL CARGO.
- NO DEBERÍA REFORMARSE LA CPRG EN ESTE TEMA NI ESTABLECERSE UNA DEFINICIÓN DEL ANTEJUICIO EN LA CONSTITUCIÓN, NO ES TÉCNICO DEFINIR EN LA CPRG Y UNA MALA REDACCIÓN PUEDE PRESTARSE A INTERPRETACIONES, DEBERÍA DESARROLLARSE UNA REFORMA EN LA LEY ORDINARIA
- DISENSOS EN ESTE TEMA: ANTEJUICIO DEBERÍA ELIMINARSE, NINGÚN FUNCIONARIO DEBE GOZAR DEL DERECHO DE ANTEJUICIO Y DEBE FORTALECERSE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA .

¿A QUIÉNES DEBE APLICARSE ESA GARANTÍA?

- **COINCIDENCIA: QUE SE ELIMINE PARA LOS GOBERNADORES Y SECRETARIOS.**
- **NO HAY COINCIDENCIA EN CUANTO OTROS FUNCIONARIOS QUE DEBEN GOZAR DE ANTEJUICIO, MODALIDADES:**
 - 1. QUE SE LIMITE SOLO A JUECES Y MAGISTRADOS .**
 - 2. QUE SE LIMITE ÚNICAMENTE A:**
 - **PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO;**
 - **FG;**
 - **PGN;**
 - **PDH; Y**
 - **CGC.**
 - 3. QUE SE LIMITE ÚNICAMENTE A:**
 - **PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO;**
 - **JUECES Y MAGISTRADOS;**
 - **FG; Y**
 - **DIPUTADOS.**
 - 4. QUE ADEMÁS DE LOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA 2 Y 3 TAMBIÉN SE INCLUYA EL ANTEJUICIO PARA**
 - **ALCALDES;**
 - **MINISTROS; Y**
 - **CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR.**

¿CUÁL SERÍA EL MECANISMO PARA GARANTIZAR QUE EL ANTEJUICIO NO IMPIDA EL CURSO NORMAL DE UNA INVESTIGACIÓN?

REFORMA CONSTITUCIONAL

- **QUE EL CONGRESO NO CONOZCA PROCESOS DE ANTEJUICIO POR SER UN ÓRGANO DE CARÁCTER POLÍTICO.**

REFORMAS A LEY ORDINARIA

- **GARANTIZAR QUE NO OBSTACULICE LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN.**
- **QUE SE MODIFIQUE EL PROCEDIMIENTO, ALGUNAS PROPUESTAS PUEDEN SER: ESTABLECER UN MECANISMO ÁGIL PARA CONOCER SI LA DENUNCIA TIENE MÉRITO COMO UNA SOLA AUDIENCIA O SUPRIMIR LA FIGURA DEL JUEZ PESQUISADOR.**
- **QUE SE ACLARE QUE LA RESOLUCIÓN DEL ANTEJUICIO NO CAUSA COSA JUZGADA.**
- **QUE SE LIMITE A DELITOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DEL CARGO, EXCLUYENDO DELITOS DE OTRA NATURALEZA, POR EJ: DELITOS COMUNES, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CORRUPCIÓN, DISCRIMINACIÓN, O VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**
 - **EN ESTE PUNTO EXISTE DISENSO PUES EL ANTEJUICIO NO SE REFIERE AL TIPO DE DELITO SINO A SI LA DENUNCIA ES ESPURIA O NO.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

CONCLUSIONES MESA 4

TEMA: ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ANTEJUICIO

DELEGADOS: PHILLIP CHICOLA Y DIEGO MARROQUIN

GUATEMALA, 04 DE AGOSTO DE 2016

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIÁLOGO
NACIONAL

ASISTENCIA LEGAL GRATUITA

PUNTOS EN ACUERDO:

- **CONSENSO EN INCORPORAR EL PRINCIPIO DE ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.**
- **CONSENSO EN INCORPORAR EL DERECHO DE ASISTENCIA LEGAL Y SERVICIO DE INTÉRPRETES PARA IDIOMAS MAYAS Y EXTRANJEROS (UN DISENSO EN CUANTO A INCORPORARLO EN LA CPRG)**
- **CONSENSO DE AMPLIAR EL SERVICIO A TODO ÁMBITO DEL DERECHO Y NO SOLO PENAL.**

EL DESARROLLO DEL PRINCIPIO Y LA INSTITUCIONALIDAD GENERARON DISEÑO: 3 PROPUESTAS:

1. QUE ÚNICAMENTE SE ESTABLEZCA QUE UNA LEY EN LA MATERIA DESARROLLARÁ ESTE PRINCIPIO. Y QUE EN UN ARTÍCULO TRANSITORIO SE ENLISTE LA NECESIDAD DE APROBAR LA LEY.

2. QUE SE INCORPORE A NIVEL CONSTITUCIONAL LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE LA ASISTENCIA LEGAL, EN EL ARTÍCULO 252 BIS.

- PLAZO DE UN AÑO PARA QUE SE CONSTITUYA LA INSTITUCIÓN**
- PRINCIPIO DE IGUALDAD, EQUIDAD, PERTINENCIA LINGÜÍSTICA, CULTURAL, DE GÉNERO Y TERRITORIAL.**
- SE PRESENTÓ UNA PROPUESTA ESPECÍFICA DE REDACCIÓN.**

PROPUESTA DE REDACCIÓN.

**ARTÍCULO 252 BIS. ASISTENCIA LEGAL GRATUITA:
SE CREA EL INSTITUTO DE ASISTENCIA LEGAL
GRATUITA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA
JUSTICIA Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA A QUIENES
CAREZCAN DE LOS MEDIOS PARA SUFRAGAR LA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARTICULAR.**

**SON PRINCIPIOS DEL INSTITUTO: LA IGUALDAD, LA
EQUIDAD, LA PERTINENCIA CULTURAL, LINGÜÍSTICA Y
TERRITORIAL.**

**UNA LEY ORDINARIA REGULARÁ LO RELATIVO A LA
CREACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO.**

3. QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONSTITUCIÓN QUE UNA LEY ESPECÍFICA EN LA MATERIA DESARROLLARÁ LO CONCERNIENTE A EL DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE ASISTENCIA LEGAL GRATUITA. QUE UN ARTÍCULO TRANSITORIO –ARTÍCULO 29- ESTABLEZCA UN PLAZO (1 AÑO) PARA LA APROBACIÓN DE ESTA LEY.

ELEMENTOS QUE DEBEN DE ESTAR REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN.

- **EL PRINCIPIO GENERAL DE GRATUIDAD DE LA ASISTENCIA LEGAL EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DERECHO.**
- **TENDENCIA ALTA EN CUANTO A QUE SE INCLUYA TAMBIÉN LA PERTINENCIA LINGÜISTA.**
- **ESTABLECER LA RESERVA DE LEY ESPECÍFICA.**

ELEMENTOS QUE DEBEN ESTAR REGULADOS EN LEY ORDINARIA:

- **DISEÑO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE BRINDAR LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA (TODA LA INSTITUCIONALIDAD)**
- **FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PRESUPUESTO.**
- **INCORPORAR A LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS (SERVICIO DE INTERPRETES Y TRADUCTORES)**
- **RECONOCER EL EJERCICIO DE LOS BUFETES POPULARES.**
- **RECONOCER SERVICIOS PRO BONO Y POSIBLES INCENTIVOS.**
- **ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS.**
- **CRITERIOS PARA RECIBIR LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA.**

PUNTOS VARIOS:

- **SE DEBE REFORZAR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS.**
- **TOMAR EN CUENTA 100 REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.**
- **SE DEBE REVISAR LA UBICACIÓN DEL ARTÍCULO A ADICIONAR DENTRO DE LA CPRG.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

ANTEJUICIO

TRES TENDENCIAS:

1. NO REFORMAR A NIVEL CONSTITUCIONAL. PERO QUE A NIVEL DE LEY DE ANTEJUICIO SE REGULE:

- **QUE NO LIMITE LA FACULTAD DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**
- **REDUCIR LOS PLAZOS DEL PROCESO**
- **FORTALECER EL ROL DEL PESQUISIDOR**
- **DEBATIR LOS LÍMITES Y ALCANCES DEL ANTEJUICIO.**
- **EXCEPCIONES A CIERTOS DELITOS**
- **FLAGRANCIA**
- **DEFINICIÓN DE LA GARANTÍA EN LA LEY.**

INCLUIR UN ARTÍCULO TRANSITORIO DE EXPLICITAR REFORMA A LMA QUE HARÍA EFECTIVA LA INSTITUCIÓN DEL ANTEJUICIO Y NO SEA OBSTÁCULO PARA LA PERSECUCIÓN PENAL.

2. ELIMINAR EN SU TOTALIDAD EL DERECHO DE ANTEJUICIO A NIVEL DE CONSTITUCIÓN.

- **QUITAR EL ANTEJUICIO. DE LA MANO CON FORTALECIMIENTO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. QUE SE TIPIFIQUE EL DELITO DE DENUNCIA FALSA CONTRA FUNCIONARIOS ELECTOS O ADMINISTRADORES DE JUSTICIA.**
- **DISCUSIÓN LUEGO SE TRASLADÓ HACIA MANTENER EL ANTEJUICIO A NIVEL DE OPERADORES DE JUSTICIA (JUECES, MAGISTRADOS DE SALA, MAGISTRADOS CSJ, MAGISTRADOS CC, FISCAL GENERAL, TSE, PDH). SOLO PARA DELITOS ÍNTIMAMENTE LIGADOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

3. QUE EL ANTEJUICIO SÓLO APLIQUE A FUNCIONARIOS ELECTOS POPULARMENTE Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA.

PUNTOS VARIOS:

- **SE DEBE HACER UNA REVISIÓN DE LEYES ORDINARIAS COMO LA LEY DE BANCOS QUE OTORGAN EL DERECHO DE ANTEJUICIO A OTROS FUNCIONARIOS NO INCLUIDOS EN LA CPRG.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

GRACIAS